

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE MADRID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
SOBRE EL CURSO DE ACCESO A LA ABOGACÍA

En Madrid, a 23 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ M^a ALONSO PUIG, Decano del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID**, Corporación que representa por facultad normativa con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Serrano nº11 de Madrid (en adelante, ICAM).

De otra parte, D. **Alfonso Calderón Yebra**, en representación de **LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, con domicilio a los efectos del presente Convenio en **Plaza de la Independencia, Nº 1 de Madrid** (en adelante, CÁMARA DE MADRID).

EXPONEN

- I. Que el **Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**, en calidad de Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía, y con la habilitación ministerial correspondiente, imparte el Título Oficial de Curso para el acceso a la Abogacía, contemplado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y cuyas características se precisan en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprobó el Reglamento que la desarrolla.
- II. Que el Plan de estudios de dicho Título Oficial, según su normativa reguladora, deberá comprender el desarrollo de prácticas externas tuteladas, que supondrán 24 créditos ECTS y habrán de desarrollarse, total o parcialmente, en juzgados o tribunales, fiscalías, sociedades o despachos profesionales de abogados, departamentos jurídicos o de recursos humanos de las Administraciones Públicas, instituciones oficiales o empresas.
- III. Que para dar cumplimiento a dicha exigencia legal, organizando las prácticas conforme a la normativa reguladora del Curso, el Ilustre Colegio

de Abogados de Madrid pretende obtener la colaboración de sociedades o despachos profesionales de abogados que, por su prestigio, excelente desempeño profesional y dimensión puedan garantizar a los alumnos un mejor aprovechamiento del período de prácticas, que les proporcione una formación idónea para afrontar con éxito las pruebas de acceso legalmente previstas y una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones idóneas.

Tales prácticas están consideradas de carácter curricular.

- IV. Que **CÁMARA DE MADRID**, consciente de la función que la normativa de acceso a la profesión confiere a las empresas por razón de sus responsabilidades con la sociedad y para colaborar en la mejor formación de los futuros abogados, ofrece al ICAM su colaboración en el desarrollo de las prácticas del Curso para el acceso a la abogacía.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

CÁMARA DE MADRID se compromete a colaborar en el desarrollo de prácticas externas de los alumnos del Curso para el acceso a la Abogacía organizado por el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio.

Segunda. PRÁCTICAS

Las prácticas se atenderán al contenido previsto en el artículo 14 del RD 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, que someterá a la aprobación de la Comisión académica del Máster en los tres meses siguientes al inicio de su primera edición. En particular, el programa de prácticas contendrá los objetivos estipulados en el 2º punto del referido art. 14 del Reglamento y cuyo corolario se identifica en su apartado e) *En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.*

CÁMARA DE MADRID y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID firmarán un Anexo individual de cada alumno que vaya a realizar sus prácticas en la entidad.

Tercera. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración del período de prácticas externas que los alumnos realizarán en CÁMARA DE MADRID será la prevista en el Plan de Estudios del correspondiente Título Oficial; esto es, de 24 créditos ECTS, lo que supone un número total de 600 horas de prácticas.

Los alumnos del Máster desarrollarán sus prácticas de manera continuada, en la jornada que acuerden CÁMARA DE MADRID y alumno, durante los días del calendario laboral correspondientes al período de prácticas que les corresponda, en el lugar que CÁMARA DE MADRID señale al efecto.

Los alumnos deberán disponer de tiempo suficiente para acudir a la sede colegial a cuantas reuniones sean convocados por el ICAM.

Cuarta. COMUNICACIÓN Y TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

CÁMARA DE MADRID comunicará por escrito a la dirección del curso, al menos con tres meses de antelación al inicio del período de prácticas, el número de plazas disponibles para las prácticas del correspondiente curso. Siempre que se disponga de la información al respecto, también se indicarán las áreas de trabajo específicas ofertadas.

En el momento de formalizar el Anexo de prácticas específico del alumno, CÁMARA DE MADRID comunicará y reflejará en el anexo quién es el abogado/a que tutelaré las prácticas.

De producirse cambios entre los tutores, CÁMARA DE MADRID lo comunicará a la dirección del Máster. En todo caso, los tutores deberán tener una antigüedad profesional de, al menos, cinco años, conforme a la normativa vigente.

Quinta. PROCESO PARA SELECCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Los alumnos que realicen las prácticas externas en CÁMARA DE MADRID se determinarán en cada edición del Curso por su correspondiente proceso de selección en el que, al menos, se tendrá en cuenta la opinión de la dirección académica del máster, las preferencias de los alumnos, los criterios objetivos de

mérito y capacidad, así como el análisis de su *curriculum vitae* y el resto de cuestiones (*incluidas entrevistas*) que, por parte de CÁMARA DE MADRID, formen parte de su proceso selectivo.

Para realizar las prácticas en CÁMARA DE MADRID, el estudiante tendrá que haber superado previamente el proceso de selección de esta entidad colaboradora. Realizarán las prácticas en CÁMARA DE MADRID los alumnos del Curso de Acceso en Abogacía del ICAM que hayan superado este proceso de selección.

Para la garantía de un adecuado desarrollo de las prácticas, la dirección académica del Máster tendrá en cuenta la adecuación de las habilidades de cada alumno a las características propias de la actividad profesional desarrollada en CÁMARA DE MADRID y al área de trabajo de las plazas ofrecidas.

La dirección académica del Curso pondrá a disposición de CÁMARA DE MADRID la relación de alumnos interesados en realizar las prácticas externas en dicha Coporación en cada edición del Máster, con antelación suficiente para que se realice la programación pertinente y, al menos, treinta días antes del inicio de dichas prácticas.

La relación nominal de los alumnos/as beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este Convenio quedará recogida en el Anexo, que forma parte inseparable del mismo. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo, el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los/as alumnos/as que participen en el programa, así como la existencia -en su caso- de una bolsa o ayuda al estudio. En todo caso, los horarios deberán ser compatibles con la actividad académica formativa del alumno/a, así como de representación y participación desarrollada por el/la mismo/a en el ICAM. Igualmente, los/as alumnos/as disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en la legislación que en cada momento resulte aplicable.

Sexta. SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

Para el seguimiento del desarrollo del programa de prácticas y el asesoramiento continuado a los alumnos, de conformidad con la estipulación Cuarta del presente Convenio, CÁMARA DE MADRID asignará un tutor por cada alumno

en prácticas, que deberá tener una antigüedad de cinco años, acorde a normativa. Si existen varios alumnos en prácticas, el tutor podrá ser el mismo.

Sin perjuicio de los demás deberes enumerados en el art. 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, de aplicación analógica, el/los tutor/es de CÁMARA DE MADRID se comprometen a:

- Organizar y supervisar las actividades de cada alumno, realizando un seguimiento de su progreso.
- Informar a la dirección académica de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

El alumno deberá redactar, al finalizar las prácticas, una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo en CÁMARA DE MADRID a lo largo del período de prácticas, que sirva como referencia para su evaluación.

La evaluación será realizada por el tutor de prácticas a través de una rúbrica-modelo con aspectos a calificar.

El ICAM expedirá a los abogados que desempeñen la función de tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio, el documento acreditativo correspondiente a la labor académica y profesional que desarrollen.

Séptima. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. En consecuencia, durante la realización del período de prácticas externas, los alumnos del Curso no mantendrán con CÁMARA DE MADRID relación laboral alguna.

Durante el período de prácticas los alumnos del Curso actuarán, en todo momento, de acuerdo con los principios, valores, obligaciones y responsabilidades que imponen a los abogados las normas que rigen la profesión, incluidas las éticas y deontológicas.

Del mismo modo, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente Convenio y al régimen de funcionamiento de CÁMARA DE MADRID, en especial en cuanto se refiere al cumplimiento de sus horarios y a las normas

de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.

Octava. COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y USO DE MARCA

El ICAM se compromete a mencionar de manera destacada dicha colaboración en carteles, folletos, páginas webs y otros medios en que de manera individualizada se divulgue o promocióne el Curso. A tales efectos, CÁMARA DE MADRID autoriza al ICAM a utilizar su nombre, marca o logo a los efectos de dar a conocer su colaboración. CÁMARA DE MADRID indicará al ICAM los parámetros de uso y las eventuales limitaciones de éstos.

La relación establecida entre el ICAM y CÁMARA DE MADRID no tiene la naturaleza del patrocinio a que se refiere el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, ni supone para el ICAM obligación alguna de colaborar en la publicidad de CÁMARA DE MADRID.

Novena. RÉGIMEN SOBRE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a cumplir en sus relaciones y el desarrollo del contrato el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD) y la normativa de desarrollo de estas normas o la que pudiera sustituirla.

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

- a) Tratamientos de los estudiantes en que ICAM actúa como responsable del tratamiento.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que el ICAM proporcione a LA CÁMARA los datos de carácter personal mínimos e indispensables de sus alumnos. Concretamente, el ICAM definirá y delimitará el contenido y los fines del tratamiento, erigiéndose en calidad de responsable del tratamiento, tanto de los datos del alumno, como de aquellos que puedan generarse con motivo del desarrollo de la práctica y que tengan carácter

estrictamente académico (por ejemplo; informe final de prácticas, evaluación del alumno por el tutor, *curriculum vitae*, etc.).

Para la prestación de los servicios de colaboración para el desarrollo de la práctica el DESPACHO, como encargado del tratamiento, podrá acceder y/ o tratar datos de carácter personal de los que es Responsable del Tratamiento el ICAM. En concreto, los datos a los que podrá tener acceso o ser objeto de tratamiento son: (i) Datos de contacto de alumnos como nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, dirección postal, (ii) Datos Académicos como titulación, curso e informe final de prácticas. (iii) Datos del *curriculum vitae* a los efectos de la emisión del informe a que se refiere la cláusula quinta de este Convenio.

Para el acceso y/o tratamiento a los datos, LA CÁMARA (en lo sucesivo, <<Encargado de Tratamiento>>) y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales sólo para las finalidades anteriormente descritas. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios;
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del ICAM;
- c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ICAM, que contenga: el nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando;
- d) No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del ICAM o en los supuestos legalmente admisibles;
- e) Subcontratar únicamente aquellos servicios auxiliares que sean necesarios para prestar el servicio. En tal caso, corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas;
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato;
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad

correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente;

h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a obtener una información transparente ante el Encargado, éste debe comunicarlo a la mayor brevedad posible mediante llamada telefónica o correo electrónico a la dirección que indique EL ICAM; i) El Encargado notificará a ICAM, sin dilación indebida (antes del plazo de 24 horas) y a través de la direcciones de correo electrónico derechosdatos@icam.madrid y dpo@icam.madrid o número de teléfono que le indique el ICAM, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente: -Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados, -Datos de la persona de contacto para obtener más información, -Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales, -Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos; Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida; La comunicación de las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, será efectuada por el ICAM; j) Poner a disposición del ICAM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen EL ICAM como Responsable u otro auditor autorizado por él; k) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, incluidas las medidas de seguridad para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad, l) Destruir o devolver al Responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución

comportará el borrado total de los datos existentes en la documentación en papel y los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- b) Tratamientos de los datos de los estudiantes en que las entidades colaboradoras actúan como responsables del tratamiento.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que LA CÁMARA trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dicho tratamiento. Así, definirá y delimitará el contenido y los fines del tratamiento, erigiéndose en calidad de responsable del tratamiento, tanto de los datos del alumno, como de aquellos que puedan generarse con motivo del desarrollo de la práctica que no tengan carácter estrictamente académico (por ejemplo; cotizaciones a la seguridad social, pago de bolsa o ayuda al estudio, regulaciones de régimen interno en la entidad colaboradora, prevención de riesgos laborales, etc.).

Asimismo, tendrá la consideración de responsable del tratamiento respecto de los otros datos de carácter personal recabados de manera directa a los alumnos.

En estos casos, se comprometen a implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de los datos personales, a fin de evitar la pérdida, borrado o destrucción de los datos y el acceso indebido o no autorizado a los mismos.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del Convenio y, más allá

de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.

En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

A talas efectos el Colegio indica como dirección de correo electrónico la siguiente: derechosdatos@icam.madrid.

Undécima. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos desde la fecha de su firma y por el espacio de tiempo que comprendan cuatro cursos académicos. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio, y por acuerdo unánime, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro (4) cursos académicos adicionales.

En caso de denuncia, ambas partes cumplirán las obligaciones derivadas del Convenio hasta la finalización de la edición o ediciones del Máster que se encontrarán en curso. En este sentido, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Duodécima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- 1) Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
 - b) El acuerdo expreso de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
 - d) Resolución unilateral con efectos desde el curso académico siguiente. En todo caso, deberán cumplirse las obligaciones asumidas en el curso vigente.
 - e) Cualquier otra prevista en las Leyes
- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Decimotercera. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes, que será libremente designado por ellas. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el Convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna. Cualquier modificación al Convenio deberá contar con el acuerdo unánime de las partes.

Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Decimocuarta. TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del ICAM, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el ICAM

EL DECANO

Fdo. José M^a Alonso Puig

Por CÁMARA DE MADRID

EI DIRECTOR GERENTE,

Fdo. Alfonso Calderón Yebra

ANEXO

El presente anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre EL ICAM y CÁMARA DE MADRID, firmado el día

ALUMNO:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

JORNADA DE HORAS AL DIA DE PRÁCTICAS:

DIAS DE LA SEMANA:

CENTRO DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS:

TUTOR DE CÁMARA DE MADRID:

E-MAIL:

TELÉFONO:

TUTOR DEL ICAM:

CORREO ELECTRÓNICO...

NÚMERO DE CRÉDITOS:

PROYECTO FORMATIVO:

El/la alumno/abajo firmante presta su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio indicado más arriba suscrito entre el ICAM, y CÁMARA DE MADRID que manifiesta conocer, a fin de cursar la asignatura de Máster de Acceso a la Abogacía, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.

Asimismo, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas

El alumno manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales por CÁMARA DE MADRID en su calidad de responsable del tratamiento y con la finalidad del desarrollo de la práctica en los aspectos no académicos de la misma, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante dicho responsable.

Y en prueba de conformidad firma el presente documento por triplicado ejemplar en Madrid, a de de 202...

Fdo. _____

Alumno

Fdo. _____

Tutor profesional

Fdo. _____

Tutor académico/coordinador módulo práctica externa

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas:

- 1) Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor del ICAM y por un profesional que preste

- servicios en CÁMARA DE MADRID, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por EL ICAM.
 - c) A la obtención de un informe de evaluación por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por el ICAM y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
- 2) Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el ICAM.

- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico del ICAM.
- c) Mantener contacto con el tutor académico del ICAM durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre del ICAM y del Despacho colaborador.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa